ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Tunjuelito

RESOLUCIÓN No. 152 DE 2021

(30 de noviembre 2021)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-010-2021"

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322° de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de1993, y el Decreto Distrital 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere contratar la prestación de servicios para realizar acciones de información, formación, fortalecimiento y campañas de educación ciudadana, que vinculen a todos los grupos poblacionales especialmente a niños, niñas y adolescentes en pro de la formación de los nuevos vigías ambientales, con el fin de generar una cultura local de aprovechamiento de los recursos en el territorio, en ese sentido el objeto de la presente contratación es: **"*EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 1914 DENOMINADO: "TUNJUELITO FORTALECE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA", PARA DESARROLLAR MEDIANTE JORNADAS Y EVENTOS LOCALES, ACCIONES QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DESDE LOS ENFOQUES DE GÉNERO, DE DERECHOS, DIFERENCIAL Y TERRITORIAL.*"**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con recursos propios para atender esta contratación por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($185.125.321),** correspondientes a los siguientes rubros:

Rubro presupuestal No.	proyecto	Valor
133011603400000001914	"Tunjuelito fortalece la atención a la primera infancia"	$185.125.321

Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 541, expedido el 18 de

noviembre de 2021 por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito

El CONTRATISTA se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: SELECCIÓN ABREVIADA, prevista en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0. del Decreto 1082 de 2015.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la CONTRATACION DE MENOR CUANTIA de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0. del Decreto 1082 de 2015, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., y 2.2.1.1.2.1.4.del Decreto 1082 de 2015, el día **diecinueve (19) de noviembre de 2021**, fueron publicados el Aviso de Convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los respectivos anexos, en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co - SECOP II con **cinco (05) días hábiles** de antelación a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con el plazo establecido en cronograma del proceso, el día **treinta (30) de diciembre de 2021**, deja estricta constancia que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLT-SAMC-010-2021, los interesados presentaron observaciones a los Estudios Previos y al Proyecto de pliego de Condiciones del referido proceso de selección, la cual se encuentra publicada en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria no se limita exclusiva a la participación de MYPIMES, lo anterior, en cumplimiento del concepto C-234 DE 2021 expedido el 24 de mayo de 2021 por Colombia Compra Eficiente que señala: *"(…), mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad (…)"*

Que en consecuencia la convocatoria a participar en el presente proceso no se limita a MIPYMES, por las razones señaladas en las consideraciones anteriores.

Que las condiciones para participar en la presente convocatoria se encuentran señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo que será publicado en la página Web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, por lo anterior, se procede a publicar el pliego de condiciones definitivo, el cual puede ser consultado a partir del treinta (30) de diciembre de 2021 en la Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Tunjuelito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. FDLT-SAMC-010-2021** cuyo objeto es: "**EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN NO. 1914 DENOMINADO: "TUNJUELITO FORTALECE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA", PARA DESARROLLAR MEDIANTE JORNADAS Y EVENTOS LOCALES, ACCIONES QUE PROMUEVAN EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DESDE LOS ENFOQUES DE GÉNERO, DE DERECHOS, DIFERENCIAL Y TERRITORIAL"**, a partir del 30 de noviembre de.

ARTÍCULO SEGUNDO: No limitar esta convocatoria exclusivamente a la participación de MIPYMES, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el concepto No. C-234 de 2021 expedido el 24 de mayo de 2021 por Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO TERCERO: El proceso que se surtirá para la selección del contratista corresponde a un proceso de Selección Abreviada, de conformidad con lo preceptuado en el Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que se adelantará conforme al cronograma descrito en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co Portal de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos definitivos, y la ficha técnica definitiva, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad al Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito.

Proyectó: Paula Liliana Prieto García – Abogada de Apoyo del FDLT
Revisó y Aprobó: Luz Estela Clavijo Fandiño, Abogada Especializada del Despacho en temas de contratación.

Alcaldía Local de Tunjuelito
Calle 51 Sur No. 7 – 35 vía Usme
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co